2961 (doscientos noventa y seis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 1340 del 07 de Junio de 2022.-

DAJ N° 2554/2022

REF.: Llamado MOPC N° 09/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN CAMINOS NO MEJORADOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, TANDA N° 2", ID N° 343.543. Contrato SG Ministro N° 232/2019 suscripto con el CONSORCIO EISA ESTRELLA. - Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 53.888/2021. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 232/2019, suscripto con el Consorcio EISA ESTRELLA. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1401/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (13/05/2022)
2. Nota DCV Nº 3063/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (26/10/2021).
3. Nota DCV Nº 2081/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (04/08/2021).

Abg. Diar Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy E. Villalba Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 26.178

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 1 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 52/2022 de la Dirección de Auditoria (11/05/2022).
5. Memorándum UOC N° 1354/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (10/05/2022)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/05/2022)
7. Memorándum DCV N° 588/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (27/04/2022)
8. Memorándum UAC N° 144/2022 de la Unidad Administrativa y Contable (26/04/2022)
9. Memorándum DE/DCV N° 150/2022 del Departamento de Ejecución (26/04/2022)
10. Nota CPR/C/2022/743 de No Objeción del BID (21/04/2022)
11. Memorándum UEP BID y Cofinanciadores N° 149/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV (12/04/2022).
12. Memorándum CO N° 128/2022 de la Coordinación de Obras (12/04/2022).
13. Nota DCV N° 1049/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (12/04/2022)
14. Memorándum CO N° 93/2022 de la Coordinación de Obras – ECATEF (18/03/2022)
15. Memorándum DCV N° 784/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/03/2022)
16. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
17. Proyecto de Resolución Ministerial
18. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (17/03/2022)
19. Informe de Supervisión, Ing. Omar Mendieta (16/03/2022)
20. Nota N° L2 N° 38/2021 del Consorcio EISA ESTRELLA (28/06/2021).
21. Nota CPRO-2T Nª 474/2021 del consorcio Puentes Región Oriental (04/11/2021)
22. Nota N° L2 N° 61/2021 del Consorcio EISA ESTRELLA (19/10/2021)
23. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 5519/15 "Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015"*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 232/2019 (03/07/2019)

- **Condiciones Especiales del Contrato**

  Convenio Modificatorio El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Fiador.16.2 CGC "En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte*"

Nancy Beatriz Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 30.178

Ing. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2951 (Doscientos noventa y cinco)

las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota L2 N° 61/2021del Consorcio EISA ESTRELLA presenta propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 a la Empresa Fiscalizadora que menciona cuanto sigue:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Convenio Modificatorio N°1 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las: Condiciones Generales del Contrato -Clausula 1.1 – Definiciones y Abreviaturas convencionales
Convenio de Préstamo BID 3363/OC -PR-BID 3364/CH – PR

2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas.
Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes. Además, han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato pero que son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra, por lo cual se crean ítems nuevos.

Que, con referencia a la propuesta mencionada ut supra, la empresa Fiscalizadora Consorcio Puentes Región Oriental por Nota CPRO-2T N° 474/2021 menciona cuanto sigue: "Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al objeto mencionado en la referencia a fin de remitirle adjunto el Convenio Modificatorio N° 1.
Dicha documentación técnica comprende los siguientes documentos:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.170

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1343/2022

1. Documentación Técnica
2. Justificación y Alcance de las principales modificaciones propuestas
3. Planilla comparativa de Precios y Cómputo Métrico
4. Plazo de Terminación de las Obras, Cronograma Físico – Financiero y Curva de Avance
5. Especificaciones Técnicas
6. Análisis de Precios Unitarios
7. Planos de Obra

Además de los siguientes ANEXOS
Anexo 1 –Planilla detalle de cómputo de cantidades
Anexo 2 – Especificaciones técnicas.
Anexo 3 – Cronograma actualizado y Curva de Avance Físico-Financiero
Anexo 4 – Análisis de precios
Anexo 5 – Planilla de presupuesto comparativo, cantidades contractuales y convenio modificatorio.
Anexo 6- Resumen de presupuesto comparativo, cantidades contractuales y convenio modificatorio.
Anexo 7– Planos de obra
Anexo 8- Justificación Técnica de cambio de fundación
Anexo 9- Justificación Técnica de pedido de aumento de plazo contractual
Anexo 10- Justificación Técnica de cambio de protección de estribos
Anexo 11- Justificación Técnica de Refuerzo Estructural de Pilas del Puente 4.
Anexo 12- Justificación Técnica de aumento de ítem de protección de estribos en puente 4 y 9.

Esta Fiscalización ha revisado cada una de ellas, ha verificado las propuestas en el sitio de la Obra y a continuación se detalla el resultado de la misma

2- Justificación y Alcance de las principales modificaciones propuestas

Durante la revisión del proyecto y durante el proceso de ejecución, se ha verificado la necesidad de ajustar las cantidades previstas de algunos ítems contractuales para adecuarlos a las condiciones reales existentes, así como también incluir ítems no previstos en la Planilla de Oferta.

3 – Planilla Comparativa de Precios y Computo Métrico

Esta Fiscalización ha revisado la Planilla Comparativa de Cantidades y Precios que contiene los Cómputos de Cantidades Modificadas e Ítems nuevos, se han verificado las operaciones matemáticas de las planillas, encontrando que las mismas son correctas.

4 - Plazo de Terminación de Obra. Cronograma Físico-Financiero y Curva de Avance

El Contratista presenta en el Anexo 09, una justificación del incremento de plazos solicitados, asumiendo 150 días para la finalización de las obras, a partir de la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

5 – Especificaciones Técnicas

Esta Fiscalización ha verificado las Especificaciones Técnicas de los ítems nuevos incorporados.

6 – Precios Unitarios

Esta Fiscalización ha verificado los precios unitarios de los ítems nuevos encontrando que los mismos se ajustan a precios normales para estos trabajos.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

294 (doscientos noventa y cuatro)

DAJ N° 1343/2022

7 – Planos

Se presentan los planos correspondientes a las obras incorporadas.

Como resultado de las modificaciones señaladas más arriba, el monto contractual modificado por el Convenio Modificatorio N° 1, presenta un incremento porcentual del 13,78%, conforme al siguiente detalle:

Monto Contractual	GS. 18.598.012.102
Variación del Monto del CM N° 1 respecto al contractual	GS. 2.561.950.647
Monto Final Modificado por el CM N° 1	GS. 21.159.962.749
% de aumento del monto contractual	13,78 %

La fecha de terminación de las obras, conforme a los plazos queda como sigue:

Fecha de Orden de Inicio	01/08/2019
Plazo de Ejecución original	720 días
Fecha de Terminación Contractual	21/07/2021
Prórroga por Eventos Compensables según Nota DCV Nº 2.081/2021 que corresponde hasta el 6to trimestre.	05/09/2021
Prórroga por Eventos Compensables (Incidencias C-19 y atentado en la zona) según Nota DCV Nº 3.063/2021	14/11/2021
Fecha de Terminación modificada por CM N° 1	150 días a partir de la suscripción del presente Convenio

CONCLUSIÓN

Esta Fiscalización ha revisado cada una de las modificaciones presentadas, así como los demás documento que componen el presente Convenio Modificatorio N° 1, encontrando que las mismas están acorde con las necesidades de la Obra y los montos finales se encuentran dentro de los límites legales permitidos.

Por lo tanto, esta Fiscalización considera, salvo mejor parecer de esa Dirección, la aprobación del Presente Convenio Modificatorio N° 1.

Se adjuntan 2 (Dos) Ejemplares del Convenio Modificatorio N° 01, Impreso y en formato digital

Por su parte, el informe de la Supervisión del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 16 de marzo de 2021 del Ing. Omar Mendieta menciona lo siguiente:

La Fiscalización, representada por el CONSORCIO PUENTES REGIÓN ORIENTAL, el 24/03/2022 remite a la Dirección de Caminos Vecinales, el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 modificado en reemplazo a la propuesta de Convenio Modificatorio remitida al BID por la Nota DCV Nº 3736/2021, de fecha 14/12/2021.

La diferencia entre esta propuesta presentada y la anterior, radica en mantener los bolsacretos como protección de taludes, tal como indicaba el proyecto original, actualizando las cantidades necesarias.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 1 se incluye: la Planilla Comparativa; Computo Métrico; Cronograma Físico; Análisis de Precio – Ítem nuevo; Especificaciones Técnicas – Ítem Nuevo; Planos de Obra; Justificación Técnica de cambio de fundación, fundación con pilotes encamisados del puente 4, aumento de cantidad del ítem de protección de estribos en puente 4 y 9.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 30.170

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1343/2022

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el Convenio Modificatorio N° 1, se describe a continuación:

- Puente 4: la principal modificación es en relación al cambio de la fundación directa (zapatas) por fundación indirecta en las Pilas 1 y 2 (pilotes pre excavados con camisa perdida con FCK = 25 Mpa). Además, en el estribo 2 (o margen derecho) se cambió la fundación indirecta (pilotes pre perforados de H°A° con FCK = 25 Mpa) por fundación directa (macizos de hormigón ciclópeo FCK = 18 Mpa). La altura del estribo 2 también aumenta de 3,00 para 4,00 metros. Todos estos cambios de fundaciones en la Pila 1, Pila 2 y Estribo 2 están justificados en los Anexos 11 y 12. Por pedido expreso de la Fiscalización, se aumentó la cantidad de investigaciones de pilotes por métodos no destructivo. Así también, se modifican la cantidad excavada de bolsones debido a la existencia de zonas inestables; la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos, pues la verificación de cómputo final luego del levantamiento del estribo da como resultado un aumento en relación al contractual; el relevamiento previo arrojo resultados distintos al de proyecto; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; traslado de alambrados; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 5: Se cambia la cantidad de macizos de hormigón ciclópeo, debido a que en el estribo 2 se encontró roca a mayor profundidad de lo indicado en el proyecto; se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 6: Se modifica, en ambos estribos, la fundación indirecta (pilotes pre perforados de H°A° con FCK = 25 Mpa) por fundación directa (macizos de hormigón ciclópeo FCK = 18 Mpa). Además, se modifica la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta; y la altura del estribo 2 que aumentó de 6 m para 7 m.
- Puente 7: Se modifica la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; traslado de alambrados; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 8: Se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; traslado de alambrados; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 9: Se modifica, en el estribo 1, la fundación indirecta (pilotes pre perforados de H°A° con FCK = 25 Mpa) por fundación directa (macizos de hormigón ciclópeo FCK = 18 Mpa con 2,30 m de altura); la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; la cantidad excavada de bolsones; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 10: Se modifica la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 11: Se modifica la cantidad de macizos de hormigón ciclópeo, que en el estribo 2 se encontró roca a mayor profundidad de lo indicado en el proyecto; la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 18.598.012.102 (guaraníes dieciocho mil quinientos noventa y ocho millones, doce mil, ciento dos) IVA incluido. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 aumenta en Gs 2.561.950.647 (guaraníes dos mil quinientos sesenta y un millones, novecientos cincuenta mil, seiscientos cuarenta y siete) IVA incluido, al Monto del Contrato Original, lo que representa un aumento del 13,78%, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 21.159.962.749 (guaraníes veintiuno mil ciento cincuenta y nueve millones, novecientos sesenta y dos mil, setecientos cuarenta y nueve) IVA incluido.

Este Convenio Modificatorio Nº 1 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 150 días a partir de la Firma del presente Convenio Modificatorio para finalizar con las actividades de todos los

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

293 (doscientos noventa y tres)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DAJ N° 1343/2022

Este Convenio Modificatorio Nº 1 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 150 días a partir de la Firma del Convenio Modificatorio para finalizar con las actividades de todos los puentes involucrados en este lote.

La vigencia del contrato es hasta la emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos y la realización de todos los pagos que correspondan.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

Lote 1

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 18.598.012.102 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 2.743.640.828 (IVA INCLUIDO)
Monto Modificado por CM Nº 1	Gs. 21.341.652.930 (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/08/2019
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/07/2021
Fecha de Terminación modificada	14/11/2021
Variación del Plazo por CM Nº 1	150 días

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 1.

Del mismo modo, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 17 de marzo 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

La propuesta del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato SG Ministro Nº 232/2019, a ser suscrito con la contratista CONSORCIO EISA ESTRELLA, fue presentado al MOPC por la Fiscalización CONSORCIO PUENTES REGION ORIENTAL, por medio del Exp. MEU Nº 45600/2021 de fecha 08/11/2021.

El pedido de No Objeción al Convenio Modificatorio fue remitida al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por medio de la Nota DCV Nº 3736/2021 de fecha 14/12/2021.

Por correo electrónico, el 12/01/2022 el BID ha observado el precio unitario de los gaviones (ítem nuevo), por lo que propone mantener el ítem licitado, es decir la construcción de bolsacreto.

En reuniones mantenidas entre representantes de la DCV y la fiscalización se trató el punto objetado por el Banco, referente a la protección de taludes con gaviones a un precio unitario por encima del promedio del mercado.

La propuesta de CM Nº 1 con las modificaciones, fue presentada por la Fiscalización a la DCV en fecha 24/03/2022, en sustitución al Convenio presentado a través del Exp. MEU Nº 45600/2021 y remitida al BID con la Nota DCV Nº 3736/221 para solicitar la No Objeción.

La diferencia entre esta propuesta presentada y la anterior, radica en mantener los bolsacretos como protección de taludes, tal como indicaba el proyecto original, actualizando las cantidades necesarias.

El supervisor de Obras, el Ing. Omar Mendieta emite su Informe Técnico recomendando la aprobación del CM Nº 1 en fecha 16/03/2022.

La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra y toda la documentación que hace a la misma da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☒	☐	El Informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Acuerdo Suplementario y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☒	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☐	☒	El Acuerdo Suplementario de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☒	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☒	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☒	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7-	☒	☐	Este Acuerdo Suplementario altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
8-	☒	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☒	☐	Se ha observado y constatado en su las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización.

Nancy B. Castillo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 170

ABG. DIAZ SOUZA CANDIA
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 1343/2022

			de Obra.
10-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*) Una vez que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID), se adjuntará este documento.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes.

Dentro de la Documentación técnica del Convenio Modificatorio Nº 1 se incluye: la Planilla Comparativa; Computo Métrico; Cronograma Físico; Análisis de Precio – Ítem nuevo; Especificaciones Técnicas – Ítem Nuevo; Planos de Obra; Justificación Técnica de cambio de fundación, fundación con pilotes encamisados del puente 4, aumento de cantidad del ítem de protección de estribos en puente 4 y 9.

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el Convenio Modificatorio N° 1, se describe a continuación:

- Puente 4: la principal modificación es en relación al cambio de la fundación directa (zapatas) p fundación indirecta en las Pilas 1 y 2 (pilotes pre excavados con camisa perdida con FCK = 25 Mpa). Además, en el estribo 2 (o margen derecho) se cambió la fundación indirecta (pilotes pre perforados de H°A° con FCK = 25 Mpa) por fundación directa (macizos de hormigón ciclópeo FCK = 18 Mpa). La altura del estribo 2 también aumenta de 3,00 para 4,00 metros. Todos estos cambios de fundaciones en la Pila 1, Pila 2 y Estribo 2 están justificados en los Anexos 11 y 12. Por pedido expreso de la Fiscalización, se aumentó la cantidad de investigaciones de pilotes por métodos no destructivo. Así también, se modifican la cantidad excavada de bolsones debido a la existencia de zonas inestables; la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos, pues la verificación de cómputo final luego del levantamiento del estribo da como resultado un aumento en relación al contractual; el relevamiento previo arrojo resultados distintos al de proyecto; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; traslado de alambrados; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 5: Se cambia la cantidad de macizos de hormigón ciclópeo, debido a que en el estribo 2 se encontró roca a mayor profundidad de lo indicado en el proyecto; se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 6: Se modifica, en ambos estribos, la fundación indirecta (pilotes pre perforados de H°A° con FCK = 25 Mpa) por fundación directa (macizos de hormigón ciclópeo FCK = 18 Mpa). Además, se modifica la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta; y la altura del estribo 2 que aumentó de 6 m para 7 m.
- Puente 7: Se modifica la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; traslado de alambrados; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 8: Se modifica la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; traslado de alambrados; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 9: Se modifica, en el estribo 1, la fundación indirecta (pilotes pre perforados de H°A° con FCK = 25 Mpa) por fundación directa (macizos de hormigón ciclópeo FCK = 18 Mpa con 2,30 m de altura); la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; la cantidad excavada de bolsones; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 10: Se modifica la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.
- Puente 11: Se modifica la cantidad de macizos de hormigón ciclópeo, que en el estribo 2 se encontró roca a mayor profundidad de lo indicado en el proyecto; la cantidad de terraplenes de cabeceras y accesos; la cantidad de desbosque, desbroce y limpieza; y la cantidad de H°A° para vigas transversales con FCK= 25 Mpa, que no se previó en la oferta.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 30.170

2921 (doscientos noventa y dos)

DAJ N° 1343/2022

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 18.598.012.102 (guaraníes dieciocho mil quinientos noventa y ochó millones, doce mil, ciento dos) IVA Incluido. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 aumenta en Gs 2.743.640.828 (guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones, seiscientos cuarenta mil, ochocientos veintiocho) IVA Incluido, al Monto del Contrato Original, lo que representa un aumento del 14,75%, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 21.341.652.930 (guaraníes veintiuno mil trescientos cuarenta y un millones, seiscientos cincuenta y dos mil, novecientos treinta) IVA Incluido.

Este Convenio Modificatorio Nº 1 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 150 días a partir de la Firma del Convenio Modificatorio para finalizar con las actividades de todos los puentes involucrados en este lote.

La vigencia del contrato es hasta la emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos y la realización de todos los pagos que correspondan.

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

Lote 1

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 18.598.012.102 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 2.743.640.828 (IVA INCLUIDO)
Monto Modificado por CM Nº 1	Gs. 21.341.652.930 (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCION	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/08/2019
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/07/2021
Fecha de Terminación Modificada	14/11/2021
Variación del Plazo por CM Nº 1	150 días

Conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

Por lo expuesto, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que:

"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por le Coordinación Técnica de la Ecatef de la UEP/BID-DCV donde se constata que el Convenio Modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección de su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 01 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes."

Con relación a lo expuesto, mediante Nota DCV N° 50 de fecha 06 de enero de 2022, la Dirección de Caminos Vecinales, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción a la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2.

Por último, es importante mencionar que mediante Nota CPR/C/2022/743 de fecha 21 de abril de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta cuanto sigue:

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 170

DAJ N° 1343/2022

Al respecto, luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio Nº 1 a suscribir con Consorcio EISA ESTRELLA, de acuerdo con siguiente detalle:

Monto Original del Contrato Gs.	Monto Convenio Modificatorio N° 1 Gs.	Variación respecto al vigente Gs.	Variación % respecto al original	Variación del Plazo contractual
18.598.012.102	21.159.962.749	2.561.950.647	13,78	150 días

(*) Todos los montos incluyen el importe del IVA.

No obstante, reiteramos nuestra preocupación respecto del escaso avance de obra y respecto a la gestión del presente contrato, por lo que solicitamos arbitrar las medidas necesarias para acelerar la ejecución de los trabajos dentro del plazo de ultimo desembolso del programa. Al respecto, teniendo en cuenta que el plazo de último desembolso del programa fenece el 30 de noviembre de 2022, tomamos nota que en caso de que el presente contrato concluya con posterioridad al plazo mencionado o queden pagos pendientes, el MOPC a través de la DCV arbitrará las gestiones pertinentes para la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, fuera del financiamiento actual con recursos BID.

Quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 52/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, concluye cuanto sigue: *"En base a la observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna a que la Ley Nº 2051/2003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID Nº 3363/OC-PR y 3364/CH-PR, para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental, tiene la Nota de NO Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota CPR/C/2022/743.

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio Nº 1 y remitir a la dependencia encargadas del proceso de aprobación…"

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 2.561.950.647. (guaraníes dos mil quinientos sesenta y un millones, novecientos cincuenta mil, seiscientos cuarenta y siete) IVA Incluido, asimismo el plazo de ejecución de servicio se amplía en ciento cincuenta 150 (ciento cincuenta días) a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio Nº 1 , respecto al Contrato SG Ministro N° 232/2029 suscripto con el CONSORCIO EISA ESTRELLA, en el marco del Llamado MOPC N° 09/2018 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGIÓN ORIENTAL. SEGUNDA TANDA - LOTE Nº 2", ID N° 343.543., de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo Nº 5519/15.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el CONSORCIO EISA ESTRELLA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 30.170

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

291 (Doscientos noventa y uno)

DAJ N° 1343/2022

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Bianca Sosa Valdez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 30.170